

1 ADDENDUM QUINTO AL CONVENIO DE COOPERACION ENTRE EL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y
2 GANADERIA Y EL INSTITUTO INTERAMERICANO DE COOPERACION PARA LA AGRICULTURA, PARA
3 EL APOYO TECNICO Y ADMINISTRATIVO A LA SECRETARIA EJECUTIVA DE PLANIFICACION
4 SECTORIAL AGROPECUARIA (SEPSA)

5 Entre nosotros, Juan Rafael Lizano Sáenz, mayor, casado una vez, Ingeniero Agró-
6 nomo, con cédula de identidad número 1-379-262, vecino de San José, en mi condi-
7 ción de Ministro de Agricultura y Ganadería, según Decreto N° 19709-P del 8 de
8 mayo de 1990, en adelante denominado "El Ministerio", y Martín Enrique Piñeiro,
9 mayor, casado una vez, Doctor en Economía Agrícola, vecino de Curridabat, de
10 nacionalidad argentina, con carné de Relaciones Exteriores N° 3783-A, Director
11 General del Instituto Interamericano de Cooperación para la Agricultura, en ade-
12 lante denominado "El IICA", quien delega para firmar en su nombre y representa-
13 ción en Héctor Morales Jara, mayor, casado, Ingeniero Agrónomo y Economista Agrí-
14 cola, vecino de Curridabat, de nacionalidad chilena, con carné de Relaciones Ex-
15 teriores N° 5866; convenimos en suscribir el presente Addendum, de acuerdo a las
16 siguientes consideraciones: -----

17 **CONSIDERANDO:**

18 1) Que el 22 de setiembre de 1989 El Ministerio y El IICA celebraron el Conve-
19 nio de Cooperación para el Apoyo Técnico y Administrativo a la Secretaría Ejecu-
20 tiva de Planificación Sectorial Agropecuaria, el cual fue refrendado según ofi-
21 cio N° 3283-89 del 1 de diciembre de 1989.-----

22 2) Que con fechas 23 de octubre de 1990, 13 de mayo de 1991 y 28 de octubre de
23 1991, se suscribieron los Addenda de dicho Convenio, los cuales fueron refrenda-
24 dos por la Contraloría General de la República el 4 de enero, el 29 de julio y
25 el 12 de diciembre de 1991, respectivamente.-----

26 3) Que la Cláusula Octava de dicho Convenio prevé la posibilidad de prórrogas y
27 ampliación del mismo.-----

28 Con base en las consideraciones anteriores, las Partes acordamos:-----

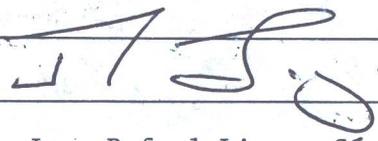
29 **PRIMERA:**

30 El Ministerio y El IICA, convenimos en prorrogar, en los mismos términos y por

1 un plazo de trece meses a partir de su vigencia, el Convenio suscrito el 22 de
2 setiembre de 1989 y refrendado por la Contraloría General de la República el 1°
3 de diciembre de 1989.-----

4 En fe de lo anterior y estando conformes las Partes, firmamos en la Ciudad de
5 San José, a los treinta días del mes de octubre de mil novecientos noventa y dos.

6
7 POR EL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA

8 

9 Juan Rafael Lizano Sáenz

10 Ministro



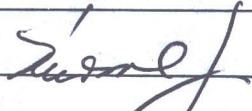
11
12
13
14 POR EL INSTITUTO INTERAMERICANO DE COOPERACION

15 PARA LA AGRICULTURA (IICA)

16 Martín E. Piñeiro

17 Director General

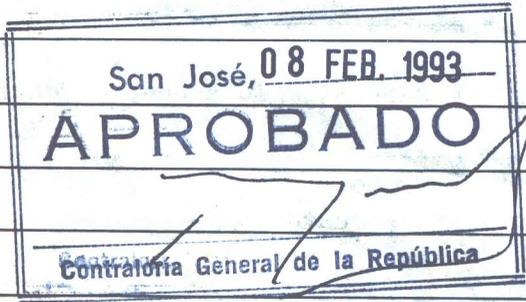
18 Por delegación:

19
20 

21 Héctor Morales Jara

22 Coordinador del Plan de Acción

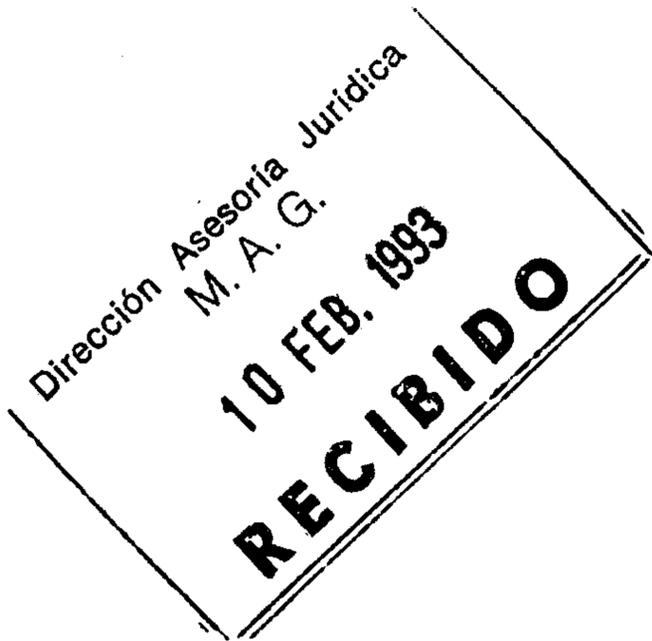
23 Oficina del IICA en Costa Rica



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA
SAN JOSE, COSTA RICA

*Emisión
esquema
SE P.S.A. a
Hacendá Alvarado
No se emite el 11-2-93*

No. 001562



San José, 8 de febrero de 1993

Referencia: CONTRATO SUSCRITO POR MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA Y EL INSTITUTO INTERAMERICANO DE COOPERACION PARA LA AGRICULTURA-----

Señor
Lic. Eduardo Zumbado Salas
Director
Dirección Jurídica
MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA
Estimado señor:

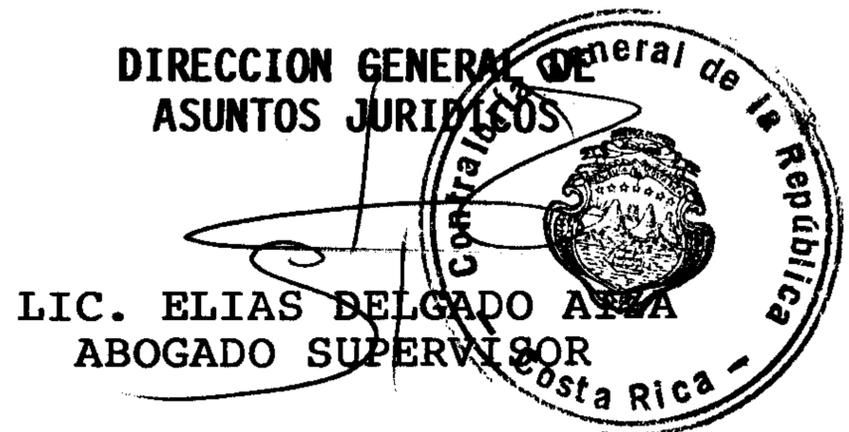
Me complace referirme a su oficio No. 1011 DAJ del 1 de diciembre del año 1992, en el cual solicita la aprobación del contrato celebrado entre M.A.G.----- y el I.I.C.A.-----

Una vez realizado el estudio jurídico de los términos y condiciones del mismo, me permito devolverlo debidamente refrendado por encontrarlo ajustado a derecho.

Atentamente,

Adjunto:

CC: Arch. (1) y Ant.
NI: 19143-00566
266-DAJ-93
HCB/Vvr





Don F. Ospina



INSTITUTO conforme a las normas y procedimientos del propio

INSTITUTO; c) representar al Instituto ante las autoridades gubernativas y oficiales de Costa Rica, de cualquier índole. Es entendido que el señor Hector Morales ejercerá el poder que ahora se le ha conferido en forma independiente de cualquiera de los otros apoderados generales que tiene el INSTITUTO. Expido un primer testimonio para el apoderado nombrado exento de especies fiscales conforme a lo establecido en el artículo treinta y ocho de la Convención sobre el Instituto, aprobada por ley número seis mil cuatrocientos cincuenta y nueve de once de setiembre de mil novecientos ochenta, publicada en La Gaceta del diecisiete de dicho mes y año. Leída esta escritura al otorgante, la aprobó y firmo con él en la ciudad de San José, a las nueve horas del ocho de abril de mil novecientos noventa y uno. R. Mendieta. - Martín Piñero.

LO ANTERIOR es copia fiel y primer testimonio de la escritura número ocho mil setecientos cuarenta y nueve, visible al folio sesenta y dos vuelto del tomo ochenta de mi Protocolo. Confrontado con su original con el otorgante, resultó conforme y lo expido para el apoderado nombrado en el mismo lugar y actú de firmarse la matriz.

[Signature]

[Signature]

Derechos: EXENTA-- (Ver línea siete y siguientes de esta página)

INSTITUTO INTERAMERICANO DE COOPERACION PARA LA AGRICULTURA otorga poder general a HECTOR MORALES JARRA. Escritura otorgada en San José 9 hs. de 8 de abril de 1991. Nota

REGISTRO PUBLICO
DESDE 8 ABR 1991

REPUBLICA DE COSTA RICA
REGISTRO PUBLICO
SECCION MERCANTIL
DEPTO. DE CALIFICACION

El suscrito Registrador autoriza la inscripción del presente documento

Fecha 18 ABR 1991

REGISTRO PUBLICO

Inscrito en la Sección de Sumario

Tomo(s) 105.

Folio(s) 69.

Número(s) —

Año(s) 199

Días 100

Fecha 18 ABR 1991
Firma del Registrador o su representante

REGISTRO
INSC
13
COSTA RICA

REGISTRO PUBLICO
SECCION DE MICROFILM

NO. 2335
1991
391